PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00777-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo (letra de cambio No.56343) por la suma de ($494.705), suscrito entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG, como acreedor y JOSÉ ANGEL LASSO SIERRA, como deudor; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, diciembre 16 de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada mediante apoderado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG,** contra **JOSÉ ANGEL LASSO SIERRA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de $494.705, contenida en título valor (letra de cambio No. 56343), junto con los intereses corrientes desde el día 11 de agosto de 2018 hasta el día 31 de julio de 2019; e igualmente intereses moratorios desde la fecha 01 de agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.

2.**-** Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada la letra de cambio No. 56343 por ambas partes, anterior y posterior-, toda vez que en la allegada se evidencia solo la parte frontal.

3.- Se requiere al actor para que aclare el literal b de PRIMERA de las pretensiones, debiendo indicar el valor sobre el cual liquidó los intereses corrientes.

4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG,** contra **JOSÉ ANGEL LASSO SIERRA**, por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

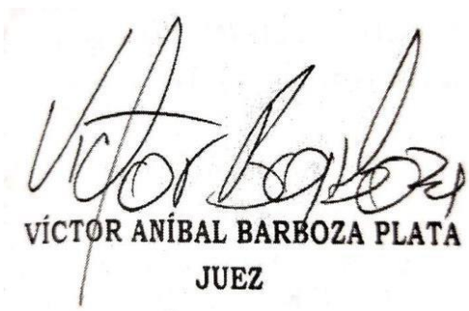

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 16 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 11 de enero de 2022

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e59c3952b4638465e88721ae18f19562914755c62e73019d7a73008c786478f**
Documento generado en 16/12/2021 02:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica